



Bogotá, 07/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500864781



20165500864781

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.
MAMONAL CARRERA 3A No. 65 - 160
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **41870 41875** de **24/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 41875 del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, identificada con 900440009-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 41875 Del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM, identificada con 900440009-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389160** de fecha **5 de diciembre de 2015** impuesto al vehículo de placa **SYL244**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM** identificada con NIT. **900440009-8**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**. esto es, **"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **561**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE IDENTIFICACION
 No. 800012278
 FOTO
 NOMBRE: [REDACTED]
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]
 TIPO DE IDENTIFICACION: [REDACTED]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 800012278
 TIPO DE TRÁNSITO: INTERNACIONAL
 CON LÍNEA: SIN LÍNEA
 AÑO DE VIGENCIA: 1998
 CLASE DE VEHICULO: PUEBLO
 CLASE DE VEHICULO: CAMION
 CLASE DE VEHICULO: MOTO
 CLASE DE VEHICULO: OTRO
 CLASE DE VEHICULO: [REDACTED]

CANTONALES ASISTENCIAS

NO.	FECHA	ASISTENTE	ASISTIDO
1			
2			
3			
4			
5			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 800012278
 TIPO DE TRÁNSITO: INTERNACIONAL
 CON LÍNEA: SIN LÍNEA
 AÑO DE VIGENCIA: 1998
 CLASE DE VEHICULO: PUEBLO
 CLASE DE VEHICULO: CAMION
 CLASE DE VEHICULO: MOTO
 CLASE DE VEHICULO: OTRO
 CLASE DE VEHICULO: [REDACTED]

LT020625-487-44

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA
TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S

NIT: 90044000098

CALLE 15 No. 12a - 41 LAS VIOLETAS
 PASTO
 Tel: 7364870

Manifiesto : .00018403

"La impresión es, somonto cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 al 13) y de la ley 931 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital al foja de autenticidad, integridad y no repudio"

FECHA DE EXPEDICIÓN 19/11/2015	TIPO DE MANIFIESTO General	ORIGEN DEL VIAJE ILES NARIÑO	DESTINO DEL VIAJE POPAYAN CAUCA
INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR			
TITULAR MANIFIESTO EDWIN MAURICIO MAINGUEZ MAINGUEZ	DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN 98136976	DETELACION TUQUERRES	CIUDAD TUQUERRES NARIÑO
PLACA XEJ259	MARCA INTERNATIONALA	PLACA SEMIENDEQUE CONFIGURACION S2	F.Vencim/SDAT 20/10/2016
CONDUCTOR EDWIN MAURICIO MAINGUEZ MAINGUEZ	DOCUMENTO IDENTIFICACION 98136976	INSURCIÓN TUQUERRES	CIUDAD TUQUERRES NARIÑO
POSESOR O TENEOR VEHICULO EDWIN MAURICIO MAINGUEZ MAINGUEZ	DOCUMENTO IDENTIFICACION 98136976	INSURCIÓN TUQUERRES	CIUDAD TUQUERRES NARIÑO
INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA			
Información Mercancia		Información Remitente	
Nro. Remesa	Unidad/Medida	Nombre/Razón Social	Nombre/Razón Social
	Cantidad	NIT/CC	NIT/CC
	Kilogramos	5000	EDWIN MAURICIO MAINGUEZ POPAYAN
Naturaleza		Información Destinatario	
Carga Normal		Nombre/Razón Social	
Empaque - Producto Transportado		NIT/CC	
UNA RETROEXGAVADORA		EDWIN MAURICIO MAINGUEZ	
LUGAR DE PAGO		No existe poliza	
POPAYAN CAUCA			
VALORES			
VALOR TOTAL DEL VIAJE	\$ 500.000,00	OBSERVACIONES	
RETENCION EN LA FUENTE	\$ 5.000,00	Hacer el ingreso a la web service de RHDC. Cargamento contratado directamente por el propietario y/o conductor del vehículo. La empresa no se hace responsable por daños o hurto de la mercancía transportada.	
RETENCION ICA	\$ 0,00	FECHA 22/11/2015	
VALOR NETO A PAGAR	\$ 495.000,00	REMITENTE	
VALOR ANTICIPO	\$ 0,00	DESTINATARIO	
SALDO A PAGAR	\$ 495.000,00		
VALOR TOTAL DEL VIAJE EN LETRAS:	CINCO MIL QUINIENTOS MIL PESOS		
Documento firmado digitalmente por el propietario y/o conductor del vehículo	FIRMA Y HUELLA TITULAR MANIFIESTO		
	FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR <i>Mauricio Mainguez</i>		

RESOLUCIÓN No. 41875 Del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, identificada con **900440009-8**

En concordancia con el código: **561**

"Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente"

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *"Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *"Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004."*

IV. PRUEBAS

INFORME	FECHA	PLACA
389160	5 de diciembre de 2015	SYL244

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **389160** de fecha **5 de diciembre de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM** identificada con NIT. **900440009-8**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, identificada con NIT. **900440009-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, "(...)

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **561** de la misma Resolución que prevé "(...)

Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente (...)", acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que presuntamente el vehículo de servicio público de **SYL244**, transportaba mercancías excediendo las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente, el día de los hechos mencionados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 41875 Del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, identificada con 900440009-8

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

h. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, identificada con NIT. 900440009-8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código 561 de la misma Resolución, en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, identificada con NIT. 900440009-8, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, en la **MAMONAL CARRERA 3ª #65 – 160**, teléfono **6720398**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 41875 Del 24 AGOSTO 2016

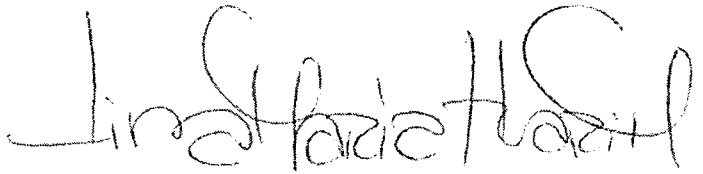
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, identificada con **900440009-8**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **41875** del **24 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doña Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 41875 Del 24 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA SAS-TRANSPORCOLM**, identificada con **900440009-8**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 389160

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	01
05	05	06	07	08	00	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
05	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO, GIRO DIRECCION Y CIUDAD

Hojorn - papayan km 35 + 500.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Resumen

Particular

Publico

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
SURTEA	VOH QUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-12996988

LICENCIA DE CONDUCCION
12996988

EXPEDIDA
17-09-2014

VENCE
17-09-2017

NOMBRES Y APELLIDOS
Luis Francisco Quiroga Morcayo

DIRECCION
Calle 19 # 1622 papayan

TELEFONO
3113055050

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Fernando (padre) Quiroga
cc 12 999 029

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES D. FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rapido Avancer S.r.l.

12. LICENCIA DE TRANSITO

25493 - - 878535

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS
Angel Andres Benal

ENTIDAD
Sura Decao

PLACA No.
092788

15. BIVOLUNTARIEDAD

PARTES
TALLER
PARQUEADERO
Bombero Bordo publico

16. OBSERVACIONES

Incumplimiento resolucion 4459 de 2006. No pudo permiso de Invia. la carga tiene un arco de 12.05 mts. No lleva vehículo que sea AL Técnico en seguridad vial. Anexo fotocopia de la medida y manipuleo unico de carga.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE
FIRMA DEL CONDUCTOR
FIRMA DEL TESTIGO

OTRO TIPO DE JURAMENTO
C.C. No.
AUTORIDAD DE TRANSITO 12996988

MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.

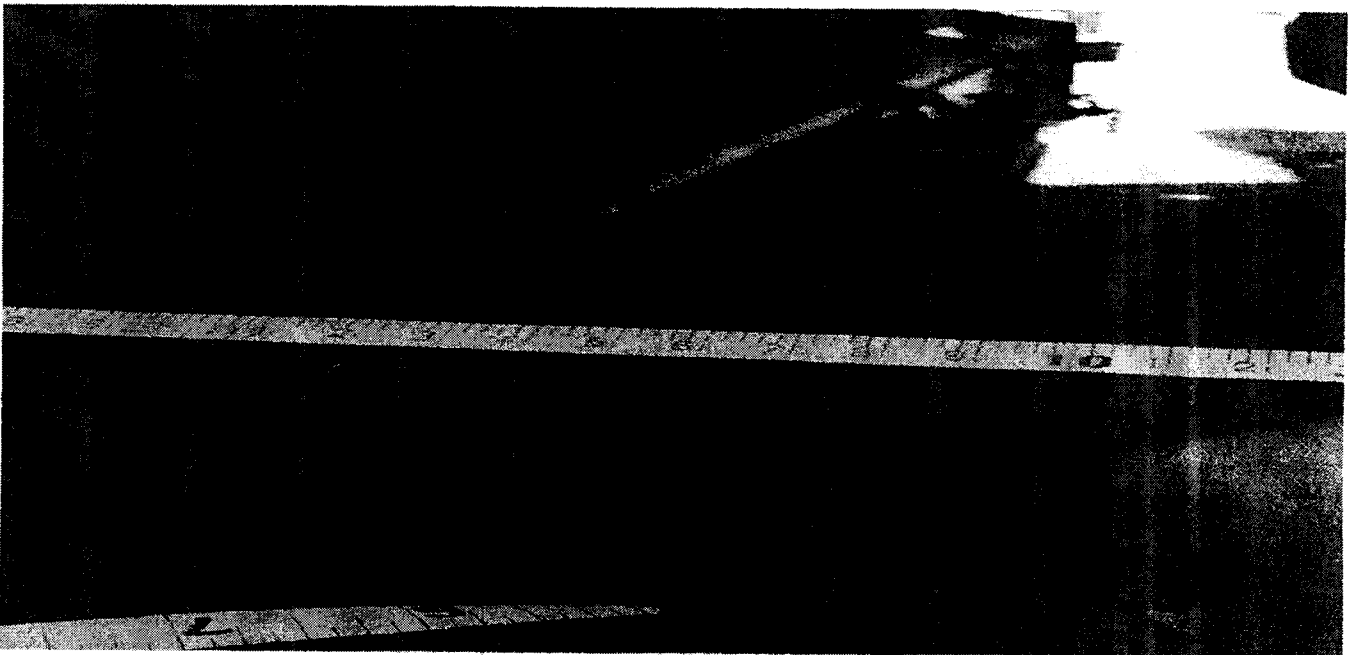
La información contenida en este formulario es responsabilidad exclusiva del usuario, quien garantiza la veracidad de los datos suministrados. En caso de no ser cierta, el usuario será responsable de las consecuencias que se deriven de ello. El usuario declara que la información suministrada es veraz y que no ha sido alterada.

VIGILADO
TRANSPORTE

Manifiesto : 00010.09
Autorización: 11982544

NÚMERO DE MANIFIESTO 00010.09		CÓDIGO DE VERIFICACIÓN		DIRECCIÓN DEL VEHÍCULO PASTO NARIÑO	
NOMBRE DEL MANEJADOR FERNANDO PAVON HIDALGO		TELÉFONO 0		CIUDAD PASTO NARIÑO	
PLACA SYL24	TIPO CHEVROLET	COMERCIAL COMERCIO SEBASTIÁN SOAT		FECHA DE EMISIÓN 2018/03/19	
NOMBRE DEL PROPIETARIO LUIS FRANCISCO QUIRONES		TELÉFONO 00	NÚMERO DE LICENCIA CS 12990458	CIUDAD PASTO NARIÑO	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE FERNANDO PAVON HIDALGO		TELÉFONO 0	CIUDAD PASTO NARIÑO		
Tip. Forma	Forma de Pago	Forma de Pago		Forma de Pago	
00	00	00		00	
VALOR TOTAL DEL MANEJO		OBSERVACIONES			
RETENCIÓN EN LA FUENTE		LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE POR PÉRDIDA O GANANCIA DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA.			
RETENCIÓN EN LA FUENTE					
VALOR NETO A PAGAR					
VALOR DE INTERÉS					
VALOR A PAGAR		FIRMA Y HUELLA			
VALOR DE INTERÉS					

TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500791881



Bogotá, 24/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.
MAMONAL CARRERA 3A No. 65 - 160
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **41870 41875 de 24/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

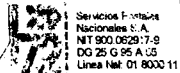
Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 41664.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.
MAMONAL CARRERA 3A No. 65 - 160
CARTAGENA - BOLIVAR



Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.0629.7-9
 DG 25 G 95 A 05
 Línea Nat. 01 8000 11

REMIENTE:

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superinten.

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1113113

Envío: RN634339562CO

RECIPIENTE:

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTADORA DE CARGA POR COLOMBIA S.A.S.

Dirección: MAMONAL CARRERA No. 65 - 160

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha de Admisión:

08/09/2014 15:25:47

Número de carga: 00700 del 20.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2
Fecha 1:	19	SEP	2014	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Jairo Mendez		Nombre del distribuidor:		
C.C.:	32176679		C.C.:		
Centro de Distribución:	C/9na		Centro de Distribución:		
Observaciones:	esta empresa no reside en mamonal y la dirección no existe.		Observaciones:		

